

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	HEINZ MARTÍNEZ OLIVO
DEMANDADO	ANTONIO GÓMEZ RAGO
RADICACIÓN	2019-00340
FECHA	JULIO 22 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandada se notificó del auto de mandamiento de pago. También se encuentra memorial presentado por la parte demandada contestando la demanda sin proponer excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado ANTONIO GÓMEZ RAGO se encuentra notificado, toda vez que se emplazó conforme fue ordenado mediante auto del 11 de marzo de 2020 y al no comparecer al proceso se le designó curador ad-litem mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021, notificándose del auto de mandamiento de pago el día 08 de Junio de 2021 el doctor ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO, quien contestó la demanda y no presentó excepciones.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en el mandamiento de pago.
2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del CGP.
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.
4. Condénese en costas a la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD</p> <p>EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 059</p> <p>SOLEDAD, JULIO 23 DE 2021</p> <p>LA SECRETARIA:</p> <p>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
--